



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL **N° 057-2026-GM/MDS**



Sama, 20 de abril de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 183-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 23 de marzo de 2026; el Informe N° 326-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 24 de marzo de 2026; el Memorando N° 038-2026-USLP-GM/MDS, de fecha 27 de marzo de 2026; el Informe N° 003-2026-JCLB-IO-RRABP-USLF-GM/MDS, de fecha 08 de abril del 2026; el Informe N° 255-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 08 de abril de 2026; el Informe N° 0400-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 14 de abril de 2026; el Informe N° 148-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 20 de abril del 2026; el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 20 de abril del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, mediante Informe N° 0114-2025-OGRD-GM/MDS, de fecha 03 de noviembre del 2025, el Encargado de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, Fredy Sánchez Villegas, pone en conocimiento el estado situacional de la vía de acceso al sector Valle Bajo, señalando que la misma se encuentra dañada y obstruida, quedando intransitable para el tránsito vehicular, como consecuencia del incremento del caudal del río Sama durante la temporada 2024–2025, lo que ha generado inundaciones y el desvío de aguas provenientes de los sectores de Cuilona, Las Yaras y Tomasiri hacia los bofedales, afectando directamente la plataforma de la vía de acceso;

Que, mediante Informe N° 036-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 23 de enero de 2026, suscrito por el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, en su calidad de Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, solicita la autorización para la elaboración de un Plan de Mantenimiento de la vía de acceso ubicada en el sector Valle Bajo del distrito de Sama, la cual, según el Informe N° 0114-2025-OGRD/GM/MDS, se encuentra deteriorada a consecuencia de las inundaciones por el incremento del caudal del río Sama, presentando pérdida de material, inestabilidad y condiciones inseguras que afectan la transitabilidad vehicular y peatonal, así como las actividades productivas de la zona; evidenciándose además la inexistencia de un instrumento técnico que programe acciones de mantenimiento preventivo y correctivo, por lo que resulta necesario contar con dicho Plan a fin de garantizar la transitabilidad segura, reducir riesgos y optimizar el uso de los recursos públicos, en el marco de la Ley N° 27972, Ley N° 28411 y el Decreto Legislativo N° 1440, solicitándose para tal efecto un monto de S/ 7,000.00;

Que, mediante Memorandum N° 017-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 26 de enero del 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni, en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, autoriza la elaboración del Plan de Mantenimiento, en atención a los Informes N° 036-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS y N° 114-2025-OGRD-GM/MDS, con la finalidad de intervenir en la vía de acceso al sector Valle Bajo, a fin de mitigar la problemática



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL **N° 057-2026-GM/MDS**



existente y reducir los riesgos de inundaciones; en consecuencia, resulta necesario continuar con las acciones correspondientes para su formulación;

Que, mediante Carta N° 001-2026-PPCA-TACNA, de fecha 13 de marzo de 2026, suscrita por el Ing. Pedro Pablo Calisaya Acero, se comunica la culminación de la Orden de Servicio N° 347-2026, correspondiente al servicio de elaboración del plan de trabajo para mantenimiento vial, precisando que dicho servicio ha sido ejecutado conforme a los términos de referencia establecidos; en ese sentido, solicita se otorgue la conformidad del servicio prestado, así como se disponga el trámite de pago correspondiente;

Que, mediante Informe N° 183-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 23 de marzo de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Obras el Plan de Mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO MECANIZADO DE LA VIA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR GOLPE DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", sustentando su elaboración en la situación crítica de la vía de acceso al sector Valle Bajo, afectada por inundaciones del río Sama que han generado su obstrucción e inhabilitación, así como en la necesidad de restablecer la transitabilidad vehicular y peatonal; precisando que se cuenta con la autorización correspondiente para la elaboración del plan y la culminación del servicio respectivo, solicitando su revisión, evaluación y aprobación para la continuación de los procedimientos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 326-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 24 de marzo de 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni, en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Obras de la Municipalidad Distrital de Sama, remite al Ing. David Roberto Mamani Huichi, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Plan de Mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO MECANIZADO DE LA VIA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR GOLPE DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", para su evaluación y correspondiente aprobación, en atención a los documentos de referencia consignados en el citado informe;

Que, mediante Memorando N° 038-2026-USLP-GM/MDS, de fecha 27 de marzo de 2026, el Ing. David Roberto Mamani Huichi, en su calidad de Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Ing. Julio César Loayza Bedregal, Inspector, el Plan de Mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO MECANIZADO DE LA VIA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR GOLPE DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", a fin de que, en el marco de sus funciones, proceda con su revisión y evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 003-2026-JCLB-IO-RRABP-USLF-GM/MDS, de fecha 08 de abril del 2026, emitido por el Ing. Julio César Ayala Bedregal, en su calidad de Inspector de Obra, se remite el Informe Técnico de Evaluación del Plan de Trabajo de la actividad de mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO MECANIZADO DE LA VIA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR GOLPE DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"; el mismo que, luego de la revisión de la documentación técnica y antecedentes correspondientes, emite opinión favorable para su aprobación y ejecución, considerando un presupuesto total de S/ 277,532.51 (Doscientos setenta y siete mil quinientos treinta y dos con 51/100 soles), un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios y bajo la modalidad de ejecución por contrata;

Que, mediante Informe N° 255-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 08 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. David Roberto Mamani Huichi, comunica que, conforme al Informe N° 003-2026-JCBL-IO-RRABP-USLP-GM/MDS, el inspector Ing. Julio César Loayza Bedregal emite opinión favorable al Plan de Mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO MECANIZADO DE LA VIA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR GOLPE DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", disponiendo su remisión a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0400-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 14 de abril de 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a cargo del Lic. Adm. Edwin Calizaya Apaza, comunica que, en atención a los informes técnicos de referencia, existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO MECANIZADO DE LA VIA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR GOLPE DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", hasta por el monto de S/ 277,532.51, contando con la respectiva cadena funcional programática y asignación de recursos; recomendando su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión legal correspondiente;



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2026-GM/MDS



Que, mediante Informe N° 148-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 20 de abril del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a cargo de la Abog. Betty Kioko López Tang, emite opinión legal favorable para la aprobación del Plan de Mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO MECANIZADO DE LA VIA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR GOLPE DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", sustentado en los informes técnicos y administrativos que obran en el expediente; precisándose que cuenta con opinión favorable del Inspector de Obra conforme al Informe N° 003-2026-JCLB-IO-RRABP-USLP-GM/MDS, así como con disponibilidad presupuestal según Informe N° 0400-2026/GPP-GM/MDS-T, para su ejecución por el monto de S/ 277,532.51 (Doscientos Setenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Dos con 51/100 Soles), con un plazo de treinta (30) días calendario y bajo la modalidad de ejecución por contrata, en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 20 de abril del 2026, solicita la proyección de acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Unidad de Estudios y Obras, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO MECANIZADO DE LA VIA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR GOLPE DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", por el monto S/ 277,532.51 (Doscientos Setenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Dos con 51/100 Soles), con un plazo de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata, conforme a lo señalado en el Informe N° 003-2026-JCLB-IO-RRABP-USLP-GM/MDS emitido por el Inspector, y a la disponibilidad presupuestal otorgada mediante el Informe N° 0400-2026/GPP-GM/MDS-T.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como a las demás unidades orgánicas competentes, que, en el marco de sus funciones y atribuciones, dispongan las acciones necesarias que permitan asegurar la correcta ejecución del Plan de Mantenimiento aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Unidad de Estudios y Obras, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás dependencias que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución, a las diferentes dependencias competentes, así como a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
Alcaldía
GM
GAJ
G.D.UyO
U.EyO
U.SyL.P
G.PyP
Imagen Institucional